COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA - 1292 -2025

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-027-2025**, cuyo objeto es ***Realizar el diagnóstico y costeo inicial de los trabajos, para luego realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, instalación de repuestos y puesta en funcionamiento del motor Lombardini, el sistema hidráulico, eléctrico y la realización de pruebas de operación del equipo penetrómetro marca Pagani TG-73-200 del Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros asignados al contrato.***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificada la segunda propuesta de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo de fecha 16 de septiembre de 2025, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **DIRIMPEX S A S.**, identificada con NIT. 860.516.281-9, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: DIRIMPEX S A S
NIT/CC: 860.516.281-9
DIRECCIÓN: Calle 18 A No.68D-80
E-MAIL: admon@dirimpex.com, capolinar@dirimpex.com, amendez@dirimpex.com
TELÉFONO: 3174267576
CIUDAD: Bogotá

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-027-2025**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo publicado el 16 de octubre de 2025, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-027-2025**, el Anexo "Ficha Técnica" y la Propuesta presentada por el contratista **DIRIMPEX S A S.**, a través del SECOP II, sírvase contratar los bienes en las siguientes condiciones contractuales:

1. OBJETO:

Realizar el diagnóstico y costeo inicial de los trabajos, para luego realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, instalación de repuestos y puesta en funcionamiento del motor Lombardini, el sistema hidráulico, eléctrico y la realización de pruebas de operación del equipo penetrómetro marca Pagani TG-73-200 del Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros asignados al contrato

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas (básicas obligatorias) del seguro a contratar y corresponde a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en esta formular su oferta.

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($49.624.166),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en la invitación pública en cuanto a que al valor a adjudicar será el valor total, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 101025 del 1 de septiembre de 2025.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución estimado será hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Coordinación del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde se ejecutará el contrato será en las ciudades relacionadas en los estudios previos, en todo caso el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO se reserva el derecho a modificar, adicionar, aclarar o prescindir de las ciudades donde se ejecutará.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. Obligaciones generales:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio y el acta de liquidación.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en la invitación publica, sus adendas si fueron expedidas, el anexo 1 – Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias) y en la propuesta del contratista.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 607 de 2012 y las demás normas aplicables.
5. Presentar la cuenta de cobro, dentro de los primeros 10 días de cada una de las vigencias técnicas del amparo, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
6. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
7. Cargar a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato-documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten.
8. Al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe de la gestión adelantada durante la ejecución del contrato.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato de las mismas.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución
12. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano -SGC.

6.2. Obligaciones especificas:

1. Entregar un cronograma de las actividades explicitas en el Ficha técnica, el cual será acordado y aprobado dentro de los cinco (5) días hábilessiguientes a la legalización del contrato por el supervisor.
2. Realizar los mantenimientos preventivos en los tiempos acordados con el supervisor del contrato, para lo cual se deberá dejar registro de los requerimientos hechos por la Entidad
3. Suministrar insumos consumibles señalados en la ficha técnica y cada uno de sus componentes debe ser nuevos no utilizados previamente, remanufacturadas, ni reutilizados, libre de defectos y daños (de funcionamiento o estéticos), originales y compatibles 100% con el equipo
4. Entregar informe detallado de todas las operaciones realizadas y verificaciones al equipo donde se evidencie que el equipo quede funcionando correctamente y el recibo a satisfacción del equipo por parte del supervisor del contrato, el cual debe ser entregado en medio magnético.
5. Realizar las actividades de mantenimiento deben ser realizadas por personal con formación y experiencia certificada en las áreas de mecánica demotores diesel, eléctrica, electrónica e hidráulica, según corresponda a los trabajos a desarrollar.
6. Contar con la aprobación del Supervisor, en los casos, que se requiera por fuerza mayor, realizar cambio del personal ofrecido con la propuestapara realizar las instalaciones en el anexo técnico de especificaciones técnicas.
7. Recibir a satisfacción el servicio, una vez se realicen las pruebas de operación del equipo penetrómetro PAGANI TG-73-200 donde se demuestre el adecuado funcionamiento de este.
8. Garantizar mínimo un año luego de efectuado el proceso de mantenimiento, y el ingeniero de mantenimiento deberá dar respuesta oportuna, máximo 48 horas para la realización de la visita, a las anomalías que presente el equipo después del mantenimiento, y manifestadas por el usuario
9. Los costos del transporte del equipo desde y hacia el laboratorio de geotécnia sede CAN deben estar incluidos dentro de la oferta.
10. El diagnóstico integral constituye una obligación contractual a cargo del contratista, cuyo objeto es determinar las condiciones de ejecución que le permita al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO realizar el análisis de viabilidad técnica y económica de permitir la ejecución del proyecto, así como, la de establecer si es posible garantizar el cumplimiento del objeto contractual con los recursos que se leasignen al proceso. Este diagnóstico será reconocido y pagado por el valor establecido en la oferta económica ganadora.
11. Los valores unitarios relacionados en las propuestas técnico-económicas presentadas por los oferentes, no podrán superar el 100% de los valoresunitarios establecidos en el presupuesto oficial.

12. Una vez se entregué por parte del contratista, el informe técnico del diagnóstico integral realizado al equipo penetrómetro Pagani TG 73200 y en el caso de presentarse condiciones que generen cambios a la ejecución estimada en las especificaciones técnicas del proceso, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC determinará la viabilidad técnica y económica de continuar o no la ejecución del contrato, considerado los aspectos con financieros, técnicos y de plazo de ejecución pactados en el contrato.

 De concluir en los análisis de viabilidad, que las nuevas condiciones técnicas o presupuestales no permitirán el desarrollo del proyecto que asegure elcabal cumplimento del objeto contractual y de los fines del estado, se procederá a la terminación bilateral del contrato adjudicado, de acuerdo con loestablecido en obligación 10 del pliego de condiciones, sin lugar a pagos adicionales al valor ya reconocido por el diagnóstico.
13. informe detallado de las actividades de mantenimiento realizadas que incluya como mínimo: (i) registro fotográfico de las actividades realizadas,(ii) certificados de calidad de todos los componentes instalados, trabajos efectuados y listado de consumibles necesarios para próximosmantenimientos, con sus respectivos números de parte (iii) informe sobre el funcionamiento del equipo y los registros de los comandos de operacióndurante el desarrollo de los ensayos.
14. entregar un manual de operación del equipo que incluya de manera detallada la periodicidad y las acciones específicas correspondientes a losmantenimientos preventivos
15. De existir cantidades y actividades no previstas en el contrato resultados del diagnóstico integral, el contratista deberá suministrar al SGC en el informe diagnóstico una relación de todos los análisis de precios unitarios no previstos soportados, cada uno con al menos tres(3) cotizaciones comparables de proveedores distintos. Estas cotizaciones servirán de soporte para la validación del valor propuesto yserán objeto de revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato antes de su ejecución.

7. FORMA DE PAGO:

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO efectuará el pago del valor total del contrato en un único desembolso, condicionado al cumplimiento del mantenimiento preventivo y la entrega de los insumos requeridos, previa verificación y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Conforme a las obligaciones contractuales 10 y 11, el diagnóstico inicial constituye una obligación a cargo del contratista, cuyo propósito es determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto y establecer si los recursos asignados permiten el cumplimiento

del objeto contractual. Este diagnóstico será reconocido y pagado por el valor establecido en la oferta económica ganadora.

De concluir en los análisis de viabilidad, que las nuevas condiciones técnicas o presupuestales no permitirán el desarrollo del proyecto que asegure el cabal cumplimento del objeto contractual y de los fines del estado, se procederá a la terminación bilateral del contrato adjudicado, de acuerdo con lo establecido en obligación 10 del pliego de condiciones, sin lugar a pagos adicionales al valor ya reconocido por el diagnóstico

Lo anterior previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

El valor a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

8. SUPERVISIÓN:

El supervisor o interventor para el presente contrato será **GUSTAVO ADOLFO REDONDO GARZON PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4609-EVALUAC.AMENAZA Y RIESGO SISMICO**, o quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

9. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de

atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

14. PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

15. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

Dado en Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

PROYECTÓ	Miguel Angel Huertas Pineda	Abogado- Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinator GT Contratos y Convenios
REVISÓ	UNIO – CCA Consultoría, capacitaciones y asesoría legal SAS	Asesor - Secretaría general
APROBÓ	Jessica Lizeth Martinez Huertas	Secretaria General